

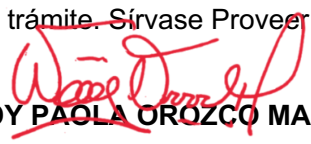


Expediente No. 2013-531

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia, seguido por **ORLANDO JOSE MADRID VIANA** contra **TEXTRON S.A.** informándole que se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del recuento procesal.

A través de auto del 13 de junio de 2023¹, el juzgado resolvió librar mandamiento de pago por la suma de \$29.375.293 a favor del demandante, por los conceptos impuestos en la condena judicial, decisión que, dicho sea de paso, se encuentra debidamente ejecutoriada pues contra esta no se interpusieron recursos.

Posteriormente, en fecha 27 de julio de 2023², la parte ejecutada, luego de la notificación realizada a esta, allegó memorial en el que indicó que consignó en la cuenta judicial el valor indicado en la orden ejecutiva. Por lo anterior, procederá el Juzgado a adoptar una decisión sobre el pago alegado.

2. De la decisión a adoptar.

Revisado el portal web bancario a través de la secretaría, se evidenció que, en efectos, la parte demandada, en fecha 26 de julio de 2023 consignó la suma de \$29.375.293,25 constituyéndose el título judicial No. 416010005053291.

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

ORLANDO JOSE

Número Identificación

Apellido

7461464

MADRID VIANA

Número Registros 1

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	416010005053291	860533955	TEXTRON SA	SA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2023	NO APLICA
							\$ 29.375.293,25
Total Valor \$							29.375.293,25

Imprimir

¹ Folio 353.

² Folio 371.



Así las cosas, es evidente el cumplimiento total de la condena, razón por la cual el despacho la declarará, también ordenará la entrega del depósito judicial a la parte demandante a través de su apoderado judicial quien cuenta con facultades para recibir conforme al poder anexo³; así mismo, con base en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho declarará la terminación del proceso por pago y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas para su archivo posterior.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 416010005053291 por valor de \$29.375.293,25 a favor de la parte demandante **ORLANDO JOSE MADRID VIANA** a través de su apoderado judicial; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso seguido por **ORLANDO JOSE MADRID VIANA** contra **TEXTRON S.A.**, por pago total de la obligación, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mandamiento de pago, por secretaría librense los oficios en el evento que resulten procedentes; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso por secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplidas las ordenes anteriores, previa anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 39

CBB

³ Folio 22.